

¿QUÉ ES LA ATENCIÓN TEMPRANA?



ATENCIÓN
TEMPRANA:
GUÍA PARA
FAMILIAS

El objetivo de la Guía es informar a las familias sobre los pasos necesarios para acceder al Servicio de Intervención Integral en Atención Temprana

Documento aprobado por
el Consejo Interinstitucional de Atención Temprana,
en la sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2020

Atención Temprana: Guía para familias

1. ¿QUÉ ES LA ATENCIÓN TEMPRANA?

«Es el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a sus familias y al entorno, que, desde una perspectiva interdisciplinar sanitaria, educativa y social, tiene por objetivo dar respuesta, lo más pronto posible y con carácter integral, a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y niñas con trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos¹».

Dicho de otro modo, se trata de responder a las necesidades de los niños, las niñas y sus familias para reducir el impacto de un trastorno, o del riesgo de padecerlo, y mejorar sus capacidades y perspectivas de desarrollo.

En la respuesta a esas necesidades, intervienen profesionales de los sistemas sanitarios, educativos y sociales. Todos ellos actuando de manera coordinada, con el objetivo de ofrecer una atención integrada y de calidad. Es necesario tener en cuenta que los servicios que ofrecen todos y todas estas profesionales varían a lo largo del tiempo y depende de la edad de los niños y niñas atendidos.

Tras el nacimiento, la atención y el esfuerzo de los profesionales sanitarios es mucho mayor, especialmente en aquellos casos en los que la vida de los niños y niñas pueda estar comprometida. Más tarde, son los y las profesionales del ámbito educativo y el ámbito social los que toman el relevo en cuanto a la intensidad de la intervención, lo que naturalmente no quiere decir que no sigan siendo atendidas sus necesidades de salud.

¹ Si estás viendo esta Guía en el ordenador, teléfono o Tablet, pincha en el siguiente vínculo si quieras saber más: **DECRETO 13/2016, de 2 de febrero, de intervención integral en Atención Temprana en la Comunidad Autónoma del País Vasco.** <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/p43aBOPVWebWar/VerParalelo.do?cd2016001007>



2. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA ATENCIÓN TEMPRANA?

Los primeros años de vida de un niño o una niña son fundamentales para su desarrollo. Crecen, aprenden, viven un proceso de progresiva construcción de su manera de ser y de estar en el mundo. Van ganando en autonomía y capacidad de participación en su entorno, en su familia, en el centro educativo, con sus iguales.

Cuando existen dificultades en el desarrollo ese proceso puede verse afectado, por lo que es necesario un apoyo adicional para que todos alcancen la mejor de las situaciones. Ese apoyo debe ser lo más temprano posible, ya que la evidencia científica ha demostrado que, cuando hay dificultades en el desarrollo, la efectividad de las actuaciones es mayor entre el nacimiento y los 6 años.

En otras palabras, existe la posibilidad de reducir o eliminar los efectos y limitaciones derivadas de las alteraciones del desarrollo y por lo tanto tenemos la responsabilidad de abordarlas.

3. ¿QUÉ SISTEMAS ESTÁN IMPLICADOS EN LA ATENCIÓN TEMPRANA?

Se suele hablar de sistemas, es decir, organizaciones con responsabilidad pública que forman parte de la estructura de bienestar social de nuestra Comunidad. Cuando hablamos de sistemas, por tanto, hablamos de:

- El sistema social, a través de los servicios sociales especializados de las Diputaciones Forales, competentes en materia de valoración, diagnóstico y tratamiento de la dependencia y de la discapacidad.
- El sistema sanitario, a través del Departamento de Salud del Gobierno Vasco (Osakidetza).
- El sistema educativo, a través del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

4. ¿CUÁNDO SOLICITAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA?

Esta puede ser la primera pregunta que algunas madres y padres pueden hacerse en algún momento de los primeros años de vida de sus hijos e hijas. Se pueden solicitar estos servicios cuando:

- a) Exista un trastorno del desarrollo diagnosticado (por ejemplo, parálisis cerebral, síndrome de Down, discapacidad visual o auditiva, trastorno del espectro del autismo...).
- b) Se observe un retraso significativo en el desarrollo, precisado mediante una valoración de un o una profesional de la psicología, la pediatría, la psicopedagogía, etc.
- c) Existan situaciones de riesgo, con una probabilidad elevada de derivar en un trastorno del desarrollo (como, por ejemplo, las y los recién nacidos prematuros, de bajo peso, falta de cuidados por parte de sus familias, tutores o responsables legales etc.).

5. ¿QUÉ CONDICIONES HAY QUE CUMPLIR PARA RECIBIR SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA?

- a) En primer lugar, **la edad de los niños y niñas debe encontrarse entre los 0 y los 6 años**. Una vez cumplidos los 6 años, el niño o niña dejará de ser atendido en los servicios de Atención Temprana (aunque seguirá disponiendo de la atención que precise por parte de Osakidetza, Educación y de los Servicios Sociales, de acuerdo con las condiciones que estos sistemas tengan establecidas).
- b) Estar **empadronado** y tener el domicilio en el Territorio Histórico (Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa) en que esté solicitando Atención Temprana.
- c) Tener un diagnóstico de trastorno del desarrollo o presentar riesgo de padecerlo, como se ha dicho antes.
- d) Necesar servicios de Atención Temprana de acuerdo con la valoración realizada por el Equipo de valoración de Atención Temprana (EVAT)² del Territorio de que se trate. Es decir, ese equipo, el EVAT, es el que **decide la inclusión o no** en el programa de Atención Temprana y su continuidad en el mismo.

² Si quieres saber qué hace este equipo ve al GLOSARIO

6. LA ATENCIÓN TEMPRANA, ¿ES OBLIGATORIA?

No es obligatoria, aunque se aconseja siempre seguir el criterio profesional en cuanto a su necesidad.

7. ¿HAY QUE PAGAR POR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA?

La intervención en Atención Temprana en las áreas e intensidad decididas por el EVAT e incluidas en el Plan de Atención Personalizada (PAP)³ será gratuita para la familia. El coste de esa intervención lo asumen los sistemas Educativo, Sanitario y Social con responsabilidad en la Atención Temprana. Estos sistemas no asumirán el coste de servicios no propuestos por el EVAT.

8. ¿CÓMO ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA?

Existen diferentes vías de acceso, según los casos:

- a) **Cuando son los padres y madres, tutores o representantes legales los que detectan dificultades:** En este caso, deben acudir al profesional de pediatría, o al profesorado tutor y exponerle sus preocupaciones sobre el desarrollo de sus hijas e hijos.
- b) **Cuando son los o las profesionales sanitarios, educativos o de los servicios sociales los que detectan directamente las dificultades.** En este último caso, se actuará de la siguiente manera:
 - Si son los y las Profesionales **sanitarios** (habitualmente pediatras), ofrecerán a la familia el Formulario de derivación al EVAT⁴ junto al informe clínico correspondiente.
 - Si se trata de los y las Profesionales **educativos** (habitualmente el tutor o tutora), de acuerdo con el Protocolo de Seguimiento del Desarrollo Infantil, ofrecerán a la familia el Informe de derivación a otros servicios, adjunto al Formulario de derivación al EVAT.
 - Los y las Profesionales de los servicios sociales, por su parte, ofrecerán a la familia el Formulario de derivación al EVAT junto al informe correspondiente, si son ellos los que detectan las necesidades.

³ Ver lo que es un PAP en el GLOSARIO.

⁴ Ver Anexo o pinchar para seguir el vínculo.

9. ¿CUÁLES SON LOS PASOS PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA?

1. Se realiza una solicitud ante el Equipo de Valoración en Atención Temprana del Territorio Histórico en el que el niño o la niña esté empadronado o empadronada:

- El EVAT del TH de Araba/Álava se ubica en San Prudencio, 30 Vitoria-Gasteiz).
- El EVAT del TH de Bizkaia se ubica en la c/ Uribitarte, 15 bajo (Bilbao).
- El EVAT del TH de Gipuzkoa se ubica el Edificio Txara II, Paseo Zarategui, 99 (Donostia-San Sebastián).

2. ¿Dónde se presenta?

- En los registros oficiales de las Diputaciones Forales (o por medios telemáticos, a través del portal web de la Diputación Foral de que se trate).
- En los servicios de atención a la infancia del Sistema Vasco de Salud (Osakidetza).
- En los centros de educación infantil y primaria y los Berritzegunes.
- En los servicios sociales municipales.
- En las escuelas infantiles dependientes del Consorcio Haurreskolak, así como las de carácter municipal.
- Ante los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. ¿Qué documentación es necesaria?

Certificado actualizado de empadronamiento familiar, fotocopias DNI / NIE o pasaporte (de los progenitores y del o de la menor si lo tuviera) y Libro de Familia completo o inscripción en el registro civil del niño o de la niña; además de los informes y/o formularios de derivación.

4. Se concreta una cita con el niño o niña, progenitores, cuidadores principales y/o tutores.
5. La Diputación Foral hace una valoración de necesidades del niño o niña en coordinación con Salud (Osakidetza) y Educación, que constituyen el Equipo de Valoración de Atención Temprana (EVAT).
6. Tras la valoración se definirá si requiere intervención, en cuyo caso se establecerá el Plan de Atención Personalizada.
7. Este Plan se realizará en Servicios Sanitarios, Educativos y/o Sociales. En el caso que el Equipo de Valoración de Atención Temprana (EVAT) así lo establezca, habrá una derivación a los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.
8. Cada niño o niña tendrá asignada una persona coordinadora.
9. Se realizará un seguimiento de la evolución del niño o niña en el EVAT (Diputación, Osakidetza y Educación) en coordinación con el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

10. ¿CUÁNDΟ TERMINA LA ATENCIÓN TEMPRANA?

La atención termina cuando se dan alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se consiguen los objetivos del Plan de Intervención Personalizada (PAP)
- b) Cuando los padres, madres, tutores o representantes legales señalan de manera expresa su voluntad de no continuar con la atención
- c) Cuando se incumplen las condiciones en las que se ofrece el servicio
- d) Cuando los niños y niñas cumplen 6 años.

11. ¿CUÁL ES NUESTRO PAPEL COMO PADRES Y MADRES?

Participar en todo en todo el proceso de atención a las necesidades de su hijo o hija

12. ¿CUÁLES SON NUESTROS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES?

El primero y el más importante es la participación en el proceso de atención es un derecho y una responsabilidad de los padres, madres o responsables legales⁵.

DERECHOS:

Utilizar el servicio en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna. Esto se concreta en derecho a:

- a) La gratuidad de los servicios propuestos por el EVAT
- b) Recibir un trato acorde a la dignidad de las personas y al respeto de los derechos y libertades fundamentales, por parte del todo el personal implicado en el servicio.
- c) A una intervención personalizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir información de manera ágil, suficiente, veraz, y en términos comprensibles.
- e) Tener asignados profesionales de referencia que actúen como interlocutores que faciliten la coordinación de todas las actuaciones.
- f) La confidencialidad y respeto en relación a sus datos de carácter personal.
- g) A elegir libremente, dentro de la capacidad de oferta del sistema y previa valoración técnica el centro de Atención Temprana.
- h) A cualquier otro derecho reconocido en la normativa vigente para cada tipo de servicio.

⁵ Podéis encontrar la normativa referente a derechos y responsabilidades de los tres sistemas pinchando estos vínculos: [Derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi](#) [Derechos y deberes de Servicios en Educación](#)

[LEY 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. BOPV: 24/12/2008 Órgano artículos 9 y 10](#)

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/p43aBOPVWebWar/VerParalelo.do?cd2008007143>

RESPONSABILIDADES:

- a) Cumplir los requisitos y procedimientos para el acceso al servicio, facilitando la información que resulte necesaria, comunicando los cambios que se produzcan durante el proceso de intervención.
- b) Mantener una actitud positiva de colaboración con los y las profesionales implicados.
- c) Observar las normas de funcionamiento y convivencia de los centros o unidades donde reciban la atención.
- d) Cualquier otra responsabilidad derivada de la normativa de aplicación a cada tipo de servicio.

13. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El manejo de la información y los datos de carácter personal estarán sujetos a la normativa vigente y sólo se solicitará la información estrictamente necesaria para el desarrollo de la atención.

Se pedirá a los padres, madres o responsables legales la autorización correspondiente para compartir la información precisa.

14. SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECURSOS

Existen procedimientos para la presentación de sugerencias, quejas y recursos. Por favor, infórmese en las oficinas de la Diputación Foral.

15. OTRAS INFORMACIONES Y RECURSOS

A continuación, tienes los enlaces a páginas en internet que pueden ser útiles, si desea profundizar en la información ofrecida en esta Guía.

Diputación Foral de Araba/Álava:

<https://web.araba.eus/es/servicios-sociales/servicios#personascondiscapacidad>

Diputación Foral de Bizkaia:

<https://web.bizkaia.eus/es/atencion-temprana>

Diputación Foral de Gipuzkoa:

https://www.gipuzkoa.eus/es/web/gizartepolitika/servicios/programas-y-servicios#_101_INSTANCE_KRNfJZj3TgQL

Departamento de Educación del Gobierno Vasco: La Atención Temprana en el entorno educativo

<https://www.euskadi.eus/web01-a2zesosa/es/-/mapa-de-recursos-sociosanitarios/>

EN RESUMEN ()

¿No ha quedado claro? Lo explicamos de nuevo...

- a) Los niños y niñas deben tener entre 0 y 6 años.
- b) La familia debe estar **empadronada** en alguno de los **Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco**.
- c) El niño o niña debe tener **diagnosticado** un trastorno físico, psíquico o sensorial, un trastorno del desarrollo, o presentar riesgo de padecerlo por prematuridad, alteraciones congénitas, factores psico-sociales u otras causas.
- d) Debe precisar servicios de Intervención Social en Atención Temprana de acuerdo con la valoración realizada por el EVAT.
- e) Se comienza con una **Solicitud**, por parte de los **padres y/o las madres**, tutores o **representantes legales** del niño o la niña.
- f) La solicitud deberá cumplimentarse según el **modelo normalizado** y podrá presentarse:
 - ante las propias Diputaciones Forales, los Servicios Sociales de Base municipales, a través de Osakidetza y/o Educación.
 - en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) La familia elige el centro de desarrollo infantil.
- h) Cada niño o niña tendrá asignada un o una profesional **coordinadora**
- i) Se realizará un **seguimiento** de la evolución del niño o niña en el EVAT (Diputación, Osakidetza y Educación) en coordinación con el Equipo de Intervención (EIAT) de los Centros de Desarrollo Infantil.
- j) Se establecerán contactos periódicos con las familias en sesiones informativas y formativas (a través de programas de acompañamiento, información u orientación, o formación, dirigidos a las familias que precisan servicios de Atención Temprana).
- k) El servicio de Atención Temprana **termina** cuando hay mejoría, por voluntad de la familia, si no se cumplen las normas del servicio o al cumplir los 6 años
- l) Tras la finalización de la Atención Temprana, se facilitará la **transición** y atención por otros sistemas
- m) La atención temprana es gratuita para las familias

GLOSARIO

Discapacidad

Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras o ausencia de apoyos, debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

(Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. ONU 2006).

EVAT (Equipo de Valoración de Atención Temprana)

Conjunto de profesionales que trabajan coordinadamente en la función de valoración de la necesidad e idoneidad de Atención Temprana.

EIAT (Equipo de Intervención en Atención Temprana)

Conjunto de profesionales que se dedican a la intervención terapéutica. Los EIAT pueden ser de titularidad pública o privada. Entre los servicios a ofertar por los EIAT están: fisioterapia, psicomotricidad, psicoterapia, estimulación precoz, logopedia, educación social y orientación familiar.

Signos de alerta

Alteraciones de la conducta esperadas y no esperadas para la edad del niño o niña, observables por los padres y otros cuidadores, que podrían ser indicadoras de una posible alteración en el desarrollo.

Trastornos del desarrollo

Comprenden todas aquellas alteraciones que tienen en común dificultad en la adquisición de habilidades motoras, sensoriales, de lenguaje, cognitivas, socioemocionales, o de comportamiento, que provocan un impacto significativo en el progreso del desarrollo de un niño y que dan lugar a una limitación funcional significativa en las principales actividades de la vida del niño.

Profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT)

A pesar del nombre, no ofrece terapia alguna. Se trata del profesorado de apoyo a la inclusión. Interviene, junto con el profesorado tutor, con los alumnos y alumnas con *necesidades específicas de apoyo educativo*. Es un profesional del ámbito educativo.

Profesorado de Audición y Lenguaje (ALE)

Son profesores y profesoras que disponen de una especialización en el área del lenguaje y la comunicación y que colaboran con el profesorado tutor en el abordaje de dificultades relacionadas con esta área. Es un profesional del ámbito educativo.

Fisioterapeuta

Es un profesional sanitario que está presente también en los sistemas social y educativo. En este último ámbito, las funciones que desempeña son distintas a las del ámbito sanitario. Su papel consiste en posibilitar el acceso al currículo y solo interviene en el caso de necesidades educativas especiales vinculadas a discapacidades motoras graves.

Consultor

Es un o una profesora de Educación Infantil y Primaria que tiene como funciones asesorar y apoyar al profesorado tutor y al equipo docente en la atención a la diversidad y en la respuesta a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Orientador

Es un profesor o profesora de Educación Secundaria cuya función primordial es la de asesorar, coordinar y apoyar al profesorado del centro y de manera especial a los tutores y tutoras en aquellas tareas relacionadas con la orientación escolar, personal y profesional vinculadas a la función tutorial y docente. En la planificación de la intervención sobre cuestiones relacionadas con las dificultades de aprendizaje y personalidad del alumnado y en el desarrollo de la respuesta a la diversidad, refuerzo educativo, adaptación curricular y consejo de orientación.

Especialista en Apoyo Educativo (EAE)

Profesional del ámbito educativo que interviene en la respuesta a necesidades educativas especiales relacionadas con la autonomía y la accesibilidad (habilidades adaptativas).

Berritzegunes

Los Berritzegunes, configurados como servicios de apoyo, son instrumentos educativos para la innovación y mejora de la educación. Su marco de actuación es el de todos los Centros docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tanto de la red pública como de la privada.

ANEXOS

[MODELOS DE DERIVACIÓN](#)

[MODELO DE INFORMES DE EDUCACIÓN](#)

[MODELO DE SOLICITUD](#)